



INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.-  
LIBRO NÚMERO MIL VEINTIUNO.-

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de diciembre del año dos mil trece.-

Yo, JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría número Doscientos Dieciocho del Distrito Federal, hago constar la **PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS DE "FLEX-N-GATE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que realizo a solicitud del señor **SERGIO BUENROSTRO RIVAS**, como delegado especial de la misma, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:-

ANTECEDENTES

Declara el compareciente:-

PRIMERO.- ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD.

I.- CONSTITUCIÓN.

Que por escritura número cincuenta y cinco mil trescientos ocho, de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Carlos Montaña Pedraza, Titular de la Notaría número Ciento Treinta de Monterrey, Nuevo León, actuando como asociado en la Notaría del licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría número Sesenta del mismo Distrito, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Estado de Guanajuato, bajo la partida número doce mil novecientos nueve, foja ochenta y uno frente, tomo segundo romano, libro primero romano, sección comercio de Iturbide, se constituyó **"FLEX-N-GATE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en San José Iturbide, Guanajuato, duración de de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de tres mil pesos, moneda nacional, variable ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros.-

De dicha escritura copio, lo siguiente:-

"....ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto:-

- A) Fabricar partes automotrices para venta a productores automotrices y llevar a cabo otros negocios relacionados conforme sea permitido por las Leyes de la República Mexicana;-
- B) Adquirir, poseer, arrendar, transferir, gravar, disponer de, remover, administrar y vender todo tipo de bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios para la realización del objeto de la Sociedad;-
- C) Establecer, adquirir, poseer, vender, arrendar, operar y administrar terrenos, edificios, estacionamientos, oficinas, instalaciones, bienes y equipo que se considere necesario, adecuado y práctico para la realización del objeto indicado;-
- D) Dar y recibir toda clase de servicios de asesoría, consulta y otros servicios sobre cuestiones tecnológicas, administrativas, contables, fiscales y de cualquier asunto relacionado con su objeto sujeto a las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjeras;-
- E) Adquirir y disponer de toda clase de derechos relativos a la propiedad industrial o derechos de autor, incluyendo marcas, nombres y avisos comerciales, certificados de invención, patentes, opciones y preferencias, y otorgar licencias en relación con dichos derechos así como ser titular de concesiones para llevar a cabo todo tipo de actividades;-
- F) Establecer sucursales, agencias y representantes, y actuar

SUN TANG

RETAI  
negara Pdt  
San Jge

como comisionista, representante y mediador mercantil o distribuidor;-  
 G) Dar o tomar dinero en préstamo y otorgar las garantías que  
 fueren necesarias, tanto para su beneficio como para garantizar  
 obligaciones de terceros, y constituirse como responsable conjunta y  
 solidariamente respecto de obligaciones de terceros;- - - - -  
 H) Emitir, otorgar avales y negociar en general con toda clase de  
 títulos de crédito;- - - - -

I) Adquirir y disponer de acciones, valores y participaciones  
 de entidades nacionales y extranjeras, así como participar en  
 negocios de entidades que tengan objetos similares o relacionados a las  
 actividades referidas en los párrafos anteriores; y- - - - -

J) Llevar a cabo todos los actos y celebrar toda clase de  
 contratos civiles, laborales o mercantiles permitidos por la ley y que  
 se relacionen con los objetos arriba mencionados.....- - - - -

.....ARTICULO DECIMOSEXTO. La Asamblea de Socios es el órgano supremo  
 de la Sociedad.....- - - - -

.....ARTICULO DECIMOSEPTIMO. Las Asambleas tendrán las facultades  
 siguientes:- - - - -

- - - 1. Discutir, aprobar, modificar o reprobado el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar, con estos motivos, las medidas que juzguen oportunas;- - - - -
- - - 2. Proceder a la distribución de utilidades;- - - - -
- - - 3. Nombrar y remover a los miembros del Consejo de Gerentes o Administrador Único, según sea el caso;- - - - -
- - - 4. Designar, en su caso, el Consejo de Vigilancia;- - - - -
- - - 5. Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales;- - - - -
- - - 6. Exigir, en su caso, las aportaciones suplementarias de los socios;- - - - -
- - - 7. Ejercer las acciones que correspondan contra los órganos sociales o contra los socios para exigir el pago de daños y perjuicios;- - - - -
- - - 8. Modificar los estatutos sociales;- - - - -
- - - 9. Consentir en las cesiones de partes sociales y en la admisión de nuevos socios;- - - - -
- - - 10. Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social;- - - - -
- - - 11. Decidir sobre la disolución de la Sociedad; y- - - - -
- - - 12. Las demás que les correspondan conforme a la ley o estos estatutos.- - - - -

- - - - - Convocatorias para Asambleas- - - - -

- - - ARTICULO DECIMOCTAVO..... Se podrán celebrar Asambleas de Socios sin convocatoria, si todos los socios se encuentran presentes o representados en la misma, a menos que algún socio declare al inicio de la Asamblea su objeción para tratar determinado tipo de negocio en dicha Asamblea, en virtud de no haberse realizado una convocatoria en los términos de estos estatutos.- - - - -

- - - ARTICULO DECIMONOVENO. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad o, en su defecto, por algún otro de los Gerentes Administradores y en ausencia de todos ellos, por la persona que sea designada por la Asamblea. Actuará como Secretario de la Asamblea el Secretario del Consejo de Gerentes de la

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 Registro Público de la Propiedad  
 San José, Jurisdicción

FINO  
 Sociedad  
 to.



SECRETARÍA  
Registro Público  
San José

SECRETARÍA  
Registro Público  
San José



... y en ausencia de éste, por la persona que sea designada por la Asamblea. El Presidente podrá designar a 1 (uno) de los socios o su representante que asista a la Asamblea, como Escrutador. - - - - -

- - - las actas de las Asambleas de Socios serán transcritas en un libro de actas que al efecto llevará la Sociedad. Las actas deberán ser firmadas al menos por las personas que actúen como Presidente y Secretario. - - - - -

Quórum - - - - -

- - - ARTICULO VIGESIMO. La Asamblea de Socios podrá celebrarse en virtud de primera o ulterior convocatoria si los socios que representen, por lo menos, el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social o sus representantes se encuentran presentes. Sus resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de los socios que representen, por lo menos, el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social. Se podrán tomar resoluciones fuera de Asamblea si todos los socios ratifican por escrito su consentimiento a dichas resoluciones. - - - - -

- - - Tendrán derecho a asistir y participar en la Asamblea quienes aparezcan como socios en el libro especial de socios que al efecto lleve la Sociedad, de conformidad con lo previsto por el Artículo 73 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El representante de cualquier socio que asista a la Asamblea deberá presentar al Secretario de la Asamblea, al iniciarse ésta, ya sea un poder general o especial, o una simple carta poder debidamente firmada por el socio ante 2 (dos) testigos. - - - - -

- - - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. No obstante lo anterior, cualquier resolución que modifique los estatutos sociales requerirá de la aprobación, por lo menos, del 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social.....". - - - - -

- - - SEGUNDO.- ACTA DE ASAMBLEA.- Que el compareciente me exhibe el acta de asamblea de socios de la sociedad, misma que agrego al apéndice del presente instrumento, marcada con la letra "A", y que transcribo como sigue: - - - - -

"A"

"- - - - - FLEX-N-GATE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. - - - - -  
- - - - - ASAMBLEA DE SOCIOS - - - - -  
- - - - - 12 DE DICIEMBRE DE 2013 - - - - -

- - - En el municipio de San José Iturbide, Guanajuato, siendo las 18:00 horas del día 12 de diciembre de 2013, en el domicilio social de FLEX-N-GATE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (la "Sociedad"), se reunieron los representantes de los socios que más adelante se mencionan, con el objeto de celebrar una Asamblea de Socios de dicha Sociedad. Asimismo estuvo presente el señor Alfonso García Mingo, Secretario de la Sociedad, sin ser miembro del Consejo de Gerentes. - - - - -

- - - Por decisión unánime de los presentes y de conformidad con lo previsto en el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales, el señor Allan Stierle Córdova presidió la Asamblea y el señor Alfonso García Mingo actuó como Secretario de la Asamblea. - - - - -

- - - A continuación, el Presidente en funciones designó como Escrutador a la señorita Karla Rabasa Armengol, quien después de aceptar su nombramiento, procedió a examinar el Libro de Registro de Socios, las constancias que acreditan la calidad de socio y las cartas

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRE  
Registro  
Sen

SIN FIRMAS  
SIN FIRMAS

poder exhibidas y elaboró la siguiente: - - - - -

LISTA DE ASISTENCIA

<u>SOCIOS</u>	<u>PARTES</u>	<u>VALOR</u>
	<u>SOCIALES</u>	<u>CAPITAL FIJO</u>
FNG Corporation, representada en este acto por el señor Allan Stierle Córdova.	-1-	\$1,530.00
K2TR Corporation, representada en este acto por la señorita Karla Rabasa Armengol.	-1-	-\$1,470.00
Total:	-2-	-\$3,000.00

- - - El Escrutador certificó que se encontraban en la Asamblea la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social suscrito y pagado de la Sociedad. - - -

- - - Con base en la certificación anterior y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Presidente en funciones declaró legalmente instalada la Asamblea y válidas las resoluciones que durante la misma se adopten no obstante no se haya publicado convocatoria previa, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los presentes. - - -

- - - Acto seguido, el Secretario en funciones dio lectura al siguiente: - - -

ORDEN DEL DÍA

- - - I. Otorgamiento de poderes. - - -
  - - - II. Designación de delegados especiales para que ejecuten y, en su caso, formalicen las resoluciones adoptadas por esta Asamblea. - - -
- - - Los representantes de los socios aprobaron los puntos contenidos en el Orden del Día que antecede y después de haber escuchado y discutido las explicaciones y propuestas hechas en torno a cada uno de dichos asuntos, así como de haber revisado la documentación que fue sometida a su consideración, por unanimidad de votos resolvieron adoptar los siguientes: - - -

ACUERDOS

- - - I. Otorgamiento de poderes. - - -
- - - I.1 "Se resuelve en este acto, por unanimidad de los representantes de los socios, otorgar en favor del señor Carlos Eduardo Álvaro Hidalgo Garibay los siguientes poderes: - - -
- - - A. Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las que requieren de cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, incluyendo sin limitaciones, la facultad para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluyendo el juicio de amparo, presentar querellas y denuncias y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido. De conformidad con el Artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, de manera enunciativa mas no limitativa, el apoderado gozará





de las facultades necesarias para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para hacer o recibir pagos y renunciaciones y para hacer cesión de bienes. Los poderes conferidos en el presente instrumento, podrá ser ejercitados frente a toda clase de personas físicas o morales, y ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales o laborales. En forma específica se les otorgan facultades para actuar como apoderado general de la Sociedad con poder general para actos de administración en materia laboral, para todos los efectos previstos en los artículos 11, 692, fracciones I, II y III, relacionados con los artículos 786 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo de una manera enunciativa, pero no limitativa, la facultad de representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral en cualquier tipo de procedimiento individual o colectivo así como en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas a las cuales sea requerida y para negociar contratos colectivos o individuales de trabajo. - - - - -

- - - B. Poder general para girar, suscribir, aceptar, garantizar, protestar, endosar y en general para negociar con toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

- - - C. Poder especial, pero tan amplio como en derecho proceda, para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias y de inversión, así como cualesquiera otras cuentas de la Sociedad, ya sean nuevas o aquellas cuentas previamente abiertas por la Sociedad, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero, incluyendo la facultad de girar en contra de ellas y designar y/o remover a las personas que habrán de girar en contra de ellas. - - - - -

- - - D. Poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración para asuntos laborales, para ser ejercido conjunta o separadamente, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite el presente poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2582 y 2587 del Código Civil Federal y por los artículos correlativos de los códigos civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal en donde se ejercite el presente poder, facultades que de manera enunciativa más no limitativa incluyen las siguientes: intentar y desistirse de toda clase de recursos, inclusive del juicio de amparo; transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; recibir pagos; presentar cualquier clase de denuncias y querrelas, incluyendo en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley, otorgar el perdón, en su caso, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, así como solicitar la reparación del daño; consentir e impugnar competencias territoriales; entablar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes, contestar las que se interpongan en contra de la Sociedad o en la que fuere tercero perjudicado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y

GOBIERNO EJECUTIVO ESTADO DE GUANAJUATO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
FOLIO 140  
LIBRO 100

SECRE  
Registro  
San

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE GUANAJUATO  
FOLIO 140  
LIBRO 100

procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación y apelar en cualquier instancia cualquier sentencia o resolución administrativa dictada por cualquier autoridad competente en que la Sociedad fuera parte o tuviere interés jurídico. - - - - -  
 - - - Especialmente se delega en a apoderado la representación legal de la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 534 fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 686, 786, 787, 874, 875, 876, 878, 879, 880, 881, 883, 884, 885, 892, 895, 898, 900, 901, 903, 906, 908, 912, 915, 922, 926, 927, 929, 930, 931 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

- - - El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercerá el apoderado, gozando de las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa mas no limitativa, además de las ya mencionadas en el primer párrafo del presente poder: en general, podrá ejercitar el presente poder para todos y cualesquier asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46, 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones señalada en los artículos 873 y 875 de la Ley Federal del Trabajo, así como a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas establecida en el artículo 880 de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá comparecer a cualquier otra audiencia o diligencia dentro del procedimiento; podrá señalar domicilios para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones todo lo anterior en los términos y para los efectos de los artículos 875, 876, 878, 879 y 880 de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 873 y 874 del mismo ordenamiento legal; asimismo, se tendrá facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones; al mismo tiempo podrá actuar como representantes de la Sociedad en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; y podrá negociar y suscribir contratos individuales de trabajo y contratos colectivos de trabajo, así como rescindirlos, suspenderlos o darlos por terminados." - - - - -

- - - I.2 "Se resuelve en este acto, por unanimidad de los representantes de los socios, otorgar en favor de los señores Alfonso García Mingo, Juan Ignacio José Tejedó Moreira, Carlos Manuel Acle Aquique, Allan Stierle Córdova, Elvia Palazuelos Domínguez, Joel Guillermo Maldonado Bremer y Jorge Enrique García de Presno Graham el siguiente poder, para ser ejercitado conjunta o separadamente: - - - - -



SECRETARÍA  
Registro Público  
San José

SAN JOSÉ



especial para pleitos y cobranzas y actos de administración  
laborales, para ser ejercido conjunta o separadamente, en  
los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código  
Civil Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles de  
las Entidades Federativas de la República Mexicana y el Distrito  
Federal en donde se ejercite el presente poder, con todas las  
facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley  
quieran poder o cláusula especial de acuerdo con lo dispuesto por los  
artículos 2582 y 2587 del Código Civil Federal y por los artículos  
correlativos de los códigos civiles de las Entidades Federativas de la  
República Mexicana y del Distrito Federal en donde se ejercite el  
presente poder, facultades que de manera enunciativa más no limitativa  
incluyen las siguientes: intentar y desistirse de toda clase de  
recursos, inclusive del juicio de amparo; transigir y comprometer en  
árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; recibir pagos;  
presentar cualquier clase de denuncias y querellas, incluyendo en  
materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley, otorgar  
el perdón, en su caso, constituirse en coadyuvante del Ministerio  
Público, así como solicitar la reparación del daño; consentir e  
impugnar competencias territoriales; entablar toda clase de demandas,  
reconvenciones y solicitudes, contestar las que se interpongan en  
contra de la Sociedad o en la que fuere tercero perjudicado o  
coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y  
procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total  
terminación y apelar en cualquier instancia cualquier sentencia o  
resolución administrativa dictada por cualquier autoridad competente en  
la que la Sociedad fuera parte o tuviere interés jurídico. - - - - -

- - - Especialmente se delega en los apoderados la representación legal  
de la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47,  
134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 686, 786, 787, 874,  
875, 876, 878, 879, 880, 881, 883, 884, 885, 892, 895, 898, 900, 901,  
903, 906, 908, 912, 915, 922, 926, 927, 929, 930, 931 y demás  
aplicables de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

- - - El poder que se otorga, la representación legal que se delega y  
la representación patronal que se confiere, la ejercerán los  
apoderados de manera conjunta o separada, gozando de las siguientes  
facultades que se enumeran en forma enunciativa mas no limitativa,  
además de las ya mencionadas en el primer párrafo del presente poder:  
en general, podrán ejercitar el presente poder para todos y cualesquier  
asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del  
trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley  
Federal del Trabajo; podrán así mismo comparecer ante las Juntas de  
Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; llevarán la  
representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46, 47 de  
la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la  
Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad  
en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 fracciones  
II y III de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer a la  
audiencia de conciliación, demanda y excepciones señalada en los  
artículos 873 y 875 de la Ley Federal del Trabajo, así como a la  
audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas establecida en el



SECRETAR  
Registro Públ  
San José

SAN JOSÉ  
COSTA RICA

ERNO  
opieced  
En.

artículo 880 de la Ley Federal del Trabajo, podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán comparecer a cualquier otra audiencia o diligencia dentro del procedimiento; podrán señalar domicilios para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones todo lo anterior en los términos y para los efectos de los artículos 875, 876, 878, 879 y 880 de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 873 y 874 del mismo ordenamiento legal; asimismo, se tendrán facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la Sociedad en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; y podrán negociar y suscribir contratos individuales de trabajo, así como rescindirlos, suspenderlos o darlos por terminados. -

- - - Asimismo, los apoderados mencionados, tendrán individualmente facultades para delegar o sustituir en todo o en parte el mandato conferido." - - - - -

- - - II. Designación de delegados especiales para que ejecuten y, en su caso, formalicen las resoluciones adoptadas por esta Asamblea. - - -

- - - II.1 "En este acto, por unanimidad de votos de los representantes de los socios, se designan como delegados de la presente Asamblea a los señores Alfonso García Mingo, Carlos Manuel Acle Aquique, Allan Stierle Córdova, Sergio Buenrostro Rivas y Eduardo Gamio Reed así como a la señorita Karla Rabasa Armengol, para que conjunta o separadamente, como delegados especiales de esta Asamblea de Socios, comparezcan, en caso de ser necesario, en representación de la Sociedad ante el Notario Público de su elección a fin de obtener la protocolización de toda o parte de la presente acta, incluso en pliego suelto, y para presentar cualesquiera avisos que sean necesarios y/o convenientes en relación con las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea, así como para inscribir, en caso de ser necesario, por sí o a través de terceros, el testimonio que corresponda en el Registro Público correspondiente." - - -

- - - No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Asamblea y se levantó para constancia la presente acta, la cual después de haber sido leída por el Secretario en funciones, fue aprobada y firmada por todos los presentes..." - - - - -

- - - Siguen tres firmas. - - - - -

- - - El compareciente declara: A) Que las firmas que aparecen al calce del acta transcrita parcialmente corresponden a las personas a quienes se les atribuyen; B) Que las personas titulares las partes sociales son capaces; y C) Que además de los instrumentos y documentos relacionados en los antecedentes de este instrumento, no existen otros instrumentos o documentos relativos para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Notariado para el Distrito Federal vigente. - - - - -

- - - Advertí al compareciente que deberá exhibirme la constancia de inscripción de la sociedad cuya acta se protocoliza en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y que de no hacerlo, daré el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión



SECRETARIA  
Registro Público  
San José

SECRETARIA  
Registro Público  
San José



-----  
- - - Declara el compareciente que su representada no se encuentra en el supuesto del artículo noveno de la Ley de Inversión Extranjera. - - -  
- - Para efectos de lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el compareciente manifiesta que los socios de la sociedad cuya acta se protocoliza mediante el presente instrumento, son residentes en el extranjero y que se procederá a la presentación de la relación que se indica en el cuarto párrafo de dicho artículo, en los términos previstos en el artículo veinticuatro fracción tercera del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del presente ejercicio social. - - -  
- - - Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: - - -

-----  
C L A U S U L A S  
-----

- - - PRIMERA. - Queda protocolizada el acta de Asamblea de Socios de "FLEX-N-GATE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día doce de diciembre del año dos mil trece, en los términos en que ha quedado transcrita. - - -

- - - SEGUNDA. - Queda formalizado el otorgamiento de poderes de "FLEX-N-GATE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en favor de los señores CARLOS EDUARDO ÁLVARO HIDALGO GARIBAY, ALFONSO GARCÍA MINGO, JUAN IGNACIO JOSÉ TEJEDO MOREIRA, CARLOS MANUEL ACLE AQUIQUE, ALLAN STIERLE CÓRDOVA, ELVIA PALAZUELOS DOMÍNGUEZ, JOEL GUILLERMO MALDONADO BREMER y JORGE ENRIQUE GARCÍA DE PRESNO GRAHAM, con la suma de facultades que se mencionan en el acta que se protocoliza. - - -

-----  
P E R S O N A L I D A D  
-----

- - - La del compareciente ha quedado acreditada en los antecedentes del presente instrumento. - - -

- - - AVISO DE PRIVACIDAD. - Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente manifiesta conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada ley, mismo que se encuentra exhibido en diversas áreas públicas de las oficinas del Notario en cuyo protocolo actuó como suplente y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento en la página de internet "[www.218.com.mx](http://www.218.com.mx)", por lo que con la firma del presente instrumento el compareciente manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales. - - -

- - - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: I.- Que me identifiqué plenamente como Notario, ante el compareciente; II.- Que conozco personalmente al compareciente, que a mi juicio tiene capacidad legal para este acto y que el acta que me es exhibida para su protocolización, no tiene indicios de falsedad; III.- Que manifiesta que todas las declaraciones y manifestaciones realizadas por el mismo en el presente instrumento, las realiza bajo protesta de decir verdad, una vez que el suscrito Notario le advirtió de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante Notario; IV.- Que el mismo declara que su representada es capaz y que las facultades de que hace uso continúan vigentes en su términos; V.- Que por sus GENERALES, el mismo declaró ser: **mexicano,**



JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA  
RNC  
10.

nacido en México, Distrito Federal, el nueve de noviembre de mil novecientos noventa, soltero, estudiante, con domicilio en Paseo de los Tamarindo número cuatrocientos "B", piso veintinueve, Colonia Bosques de las Lomas, Distrito Federal; VI.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista; VII.- Que leí esta escritura en su integridad al compareciente y le expliqué su valor, contenido, consecuencias y alcances legales; y VIII.- Que enterado de su contenido y haciéndole saber el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento, manifesté su conformidad y comprensión plena al mismo y lo otorgó firmando el día diecinueve de diciembre siguiente, ACTO en el que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.-**

- - - Firma del señor **SERGIO BUENROSTRO RIVAS.** - - -  
- - - Firma del licenciado **JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA.** - - -  
- - - (Sello de autorizar). - - -

- - - **ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.** - - -

- - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - -

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - -

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - -

- - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - - -

- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". - - -

ES **PRIMER TESTIMONIO PRIMERO QUE EXPIDO PARA LOS SEÑORES CARLOS EDUARDO ÁLVARO HIDALGO GARIBAY, ALFONSO GARCÍA MINGO, JUAN IGNACIO JOSÉ TEJEDO MOREIRA, CARLOS MANUEL ACLE AQUIQUE, ALLAN STIERLE CÓRDOVA, ELVIA PALAZUELOS DOMÍNGUEZ, JOEL GUILLERMO MALDONADO BREMER Y JORGE ENRIQUE GARCÍA DE PRESNO GRAHAM, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, EN ESTAS DIEZ PÁGINAS, COTEJADAS Y CORREGIDAS. - - -**  
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

YO, JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, TITULAR DE LA NOTARIA DOSCIENTOS DIECIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA EN ONCE PAGINAS CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y QUE CORRESPONDE AL INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE Y LA EXPIDO PARA EFECTOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO



SECRETARIA  
Registro Publico  
San José

SAN JOSÉ



PUBLICO RESPECTIVO. -----  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE DICIEMBRE DEL  
AÑO DOS MIL TRECE. -----

NO  
edat

*[Handwritten signature]*

JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA.  
NOTARIO 218 DEL D.F.



liz\*.

ESTADO DE GUAYMAS  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA  
Registro PII  
San Jo

SECRETARIA DE ECONOMIA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS